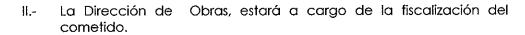


CASABLANCA, 07 MAR 2013



- La necesidad de realizar trabajos de obras de habilitación de oficina de Juzgado de Policía local.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- I.- Apruébase el contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITADA**, Rut. Nº 76.292.370-k, representada por don **JUAN ENRIQUE ROMERO PEREZ**, cédula de identidad Nº 8.169.336-6, para la habilitación de oficina de Juzgado de Policía local según conforme a cotización Nº 20/2013 de la Dirección de Obras ", por la suma única y total de \$ 3.934.113 IVA Incluido, con un plazo de 15 días corridos.



III. Impútese el cumplimiento del presente contrato al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 "Iniciativas de Inversion – Obras Civiles" del presupuesto municipal vigente.





SECRETANO Distr

LEONEL BUSTAMANTE CONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir Obras Jurídico ROBRIGO MARTINEZ ROCA CALDE Alkalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRA

En Casablanca, 07 de marzo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6s, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITADA, RUT. Nº 76.292.370-K, representada por don JUAN ROMERO PEREZ, cédula de identidad Nº 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito Nº 656,, en adelante "El contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de Habilitación de oficina Juzgado de Policía Local de Casablanca, conforme a cotización N° 20/2013 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 3.934.113- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización.

CUARTO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

SEXTO: El presente cometido se realizará en término de 15 días corridos a contar de esta fecha.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.



octavo: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005, suscrita ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

JUAN ROMERO PEREZ

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca